

	INSTRUCTIVO DEL TRÁMITE DE DENUNCIAS POR NO PAGO DE VERIFICACIÓN METROLÓGICA INTERPUESTAS POR LOS ORGANISMOS AUTORIZADOS DE VERIFICACIÓN METROLÓGICA - OAVM	Código: RT02-I03
		Versión: 2
		Página 1 de 12

CONTENIDO

1	OBJETIVO	2
2	DESTINATARIOS	2
3	GLOSARIO	2
4	GENERALIDADES	4
4.1	GESTIÓN DOCUMENTAL	4
5	DESCRIPCION DE ACTIVIDADES	5
5.1	Revisar denuncia por no pago de la verificación metrológica, previamente a la radicación de la misma.....	5
5.2	Recibir y Asignar de la denuncia a través del sistema de trámites de la SIC	6
5.4	Revisar el expediente	7
5.5	Realizar traslado del expediente al Grupo de Trabajo de Investigaciones administrativas y apoyo jurídico	8
5.6	Realizar campaña de verificación de orden administrativa:	9
5.7	Realizar traslado de expediente al Grupo de Trabajo de Investigaciones Administrativas y Apoyo Jurídico	10
6	DOCUMENTOS RELACIONADOS.....	11
7	RESUMEN CAMBIOS RESPECTO A LA ANTERIOR VERSIÓN	11

Elaborado por: Nombre: Manuel Ferney Ríos Martínez. Cargo: Ingeniero del Grupo de Trabajo de Inspección y Vigilancia de Metrología Legal.	Revisado y Aprobado por: Nombre: Ana María Prieto Rangel. Cargo: Directora de Investigaciones para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal. Nombre: Pedro Pérez Vargas. Cargo: Coordinador del Grupo de Trabajo de Inspección y Vigilancia de Metrología Legal. Nombre: Angela María Hernández Gómez. Cargo: Coordinadora del Grupo de Trabajo de Investigaciones Administrativas y Apoyo Jurídico.	Aprobación Metodológica por: Nombre: Giselle Johana Castebianco Muñoz. Cargo: Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad Fecha: 2021-05-07
---	--	--

Cualquier copia impresa, electrónica o de reproducción de este documento sin la marca de agua o el sello de control de documentos, se constituye en copia no controlada.

	INSTRUCTIVO DEL TRÁMITE DE DENUNCIAS POR NO PAGO DE VERIFICACIÓN METROLÓGICA INTERPUESTAS POR LOS ORGANISMOS AUTORIZADOS DE VERIFICACIÓN METROLÓGICA - OAVM	Código: RT02-I03
		Versión: 2
		Página 2 de 12

1 OBJETIVO

Establecer las directrices generales para dar el trámite oportuno a las denuncias interpuestas por los Organismos Autorizados de Verificación Metrológica – OAVM, relacionadas con el no pago de la verificación metrológica por parte de los titulares de los instrumentos de medición.

2 DESTINATARIOS

Este instructivo debe ser conocido por los servidores públicos y contratistas que participen directa o indirectamente en la atención de denuncias interpuestas por los Organismos Autorizados de Verificación Metrológica – OAVM.

3 GLOSARIO

Acta-informe: Documento en el que se registra el resultado de una visita de control y vigilancia efectuada por personal de la SIC.

Campaña de verificación de orden administrativa: Conjunto de actividades de control y vigilancia planeadas y programadas por la SIC con el objetivo de verificar el cumplimiento de una orden administrativa que fue impartida por parte de la SIC a un titular de instrumentos de medición para que cumpla con su obligación de sufragar el pago de la verificación metrológica al OAVM.

La campaña de verificación inicia con la planeación de las visitas de control para determinado mes y finaliza hasta el último día hábil del mes que se planeó para ejecutar las visitas de control.

Control metrológico: Actividades de supervisión efectuadas por la entidad competente de las tareas de medición previstas para el ámbito de aplicación de un instrumento de medida, por razones de interés público, salud pública, seguridad pública, orden público, protección del medio ambiente, recaudación de impuestos y tasas, protección de los consumidores y lealtad de las prácticas comerciales. También incluye el control de contenido de productos preempacados listos para su comercialización y la utilización de las unidades que hacen parte del sistema legal de unidades.

Credencial: Documento que acredita a los servidores públicos y/o contratistas para llevar a cabo una visita de control y vigilancia en un establecimiento de comercio.

	INSTRUCTIVO DEL TRÁMITE DE DENUNCIAS POR NO PAGO DE VERIFICACIÓN METROLÓGICA INTERPUESTAS POR LOS ORGANISMOS AUTORIZADOS DE VERIFICACIÓN METROLÓGICA - OAVM	Código: RT02-I03
		Versión: 2
		Página 3 de 12

Denuncia: Es la puesta en conocimiento ante una autoridad competente de una conducta presuntamente irregular, para que se adelante la correspondiente investigación.

Denuncia de no pago: Es la puesta en conocimiento por parte del Organismo Autorizado de Verificación Metrológica (OAVM) ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) de un presunto incumplimiento de un titular de instrumentos de medición frente a la obligación de sufragar los costos de verificación metrológica, con el fin de que se adelanten las actuaciones administrativas a que haya lugar.

ICVRTML: Es la sigla de Investigaciones para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal.

Instrumento de medición: Dispositivo utilizado para realizar mediciones, solo o asociado a uno o varios dispositivos suplementarios.

Metrología legal: Parte de la metrología relacionada con las actividades que se derivan de los requisitos legales que se aplican a la medición, las unidades de medida, los instrumentos de medida y los métodos de medida que se llevan a cabo por los organismos competentes.

Orden administrativa: Acto administrativo mediante el cual se impone al administrado (en este caso al titular de un instrumento de medición) un deber de hacer o de abstención respaldado por una sanción o consecuencia jurídica perjudicial para el incumplidor.

Organismo autorizado de verificación metrológica – OAVM: Entidad acreditada por el ONAC y designada mediante convocatoria pública que apoya a la Superintendencia de Industria y Comercio y a las autoridades territoriales a realizar verificaciones en metrología legal en relación con los instrumentos de medición. El alcance de la acreditación debe corresponder con las actividades de verificación asignadas.

SIC: Es la sigla de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Titular de un instrumento de medición sujeto a control metrológico: Persona natural o jurídica que utilice, posea o custodie, a cualquier título, un instrumento de medición en servicio para los fines especificados en el artículo 2.2.1.7.14.3 del Decreto 1074 de 2015, modificado por el Decreto 1595 de 2015.

Verificación metrológica: Aportación de evidencia objetiva de que un elemento dado satisface los requisitos especificados.

	INSTRUCTIVO DEL TRÁMITE DE DENUNCIAS POR NO PAGO DE VERIFICACIÓN METROLÓGICA INTERPUESTAS POR LOS ORGANISMOS AUTORIZADOS DE VERIFICACIÓN METROLÓGICA - OAVM	Código: RT02-I03
		Versión: 2
		Página 4 de 12

4 GENERALIDADES

El presente instructivo hace referencia al trámite requerido para atender de manera oportuna las denuncias interpuestas por los Organismos Autorizados de Verificación Metrológica – OAVM relacionadas con la presunta inobservancia por parte de los propietarios de los establecimientos de comercio frente al pago de las verificaciones metrológicas de sus instrumentos de medición.

La obligación del titular del instrumento de medición relacionada con el pago de la verificación metrológica al OAVM correspondiente, se encuentra estipulada en el artículo 16 de la Ley 1753 de 2015 y en el numeral 3.5.3 de la Resolución 64190 de 2015, por la cual se modifica el Capítulo Tercero del Título VI de la Circular Única de la Superintendencia de industria y Comercio y se reglamenta el control metrológico a instrumentos de medición.

4.1 GESTIÓN DOCUMENTAL

Para la organización de los documentos generados del trámite de denuncias interpuestas por los Organismos Autorizados de Verificación Metrológica – OAVM, se debe tener en cuenta lo establecido en el documento GD01-P01 PROCEDIMIENTO ARCHIVO Y RETENCIÓN DOCUMENTAL.

Los lineamientos para la administración de las comunicaciones oficiales de la entidad, desde la recepción, el registro, la radicación, la distribución y el traslado interno, hasta el envío de las comunicaciones oficiales de salida a los involucrados se consultan en el documento GD01-P02 PROCEDIMIENTO DE CORRESPONDENCIA Y SISTEMA DE TRÁMITES.

El detalle de las actividades para la custodia, manejo, organización de los archivos de gestión y aplicación de la TRD - Tabla de Retención Documental para las transferencias primarias al Archivo Central se registran en el documento GD01-I01 INSTRUCTIVO APLICACIÓN TABLA DE RETENCIÓN DOCUMENTAL Y TRANSFERENCIA DOCUMENTAL.

La Dirección de ICVRTML y/o el Coordinador del Grupo de Trabajo de Inspección y Vigilancia de Metrología Legal asigna un responsable de la Gestión Documental para cada subserie (Ver. TRD – Tabla de Retención Documental Vigente) encargado de la organización, el diligenciamiento del Formato GD01-F08 Hoja de Control, GD01-F01 Formato Único de Inventario Documental FUID y almacenamiento en físico de los expedientes, así como de la devolución de estos a las bodegas de la SIC. Lo anterior de acuerdo con el documento GD01-I04 Instructivo préstamo y devolución de expedientes del Grupo de Trabajo de Gestión Documental y Recursos Físicos, para la custodia del archivo generado.

	INSTRUCTIVO DEL TRÁMITE DE DENUNCIAS POR NO PAGO DE VERIFICACIÓN METROLÓGICA INTERPUESTAS POR LOS ORGANISMOS AUTORIZADOS DE VERIFICACIÓN METROLÓGICA - OAVM	Código: RT02-I03
		Versión: 2
		Página 5 de 12

Los lineamientos para realizar correcciones y/o actualizaciones de la información en el Sistema de Trámites, con relación a la entrada, radicaciones de salida y traslados, se describen en el documento GD01-I07 INSTRUCTIVO PARA LA CORRECCIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN EN EL SISTEMA DE TRÁMITES.

Para garantizar la integridad, la conservación y preservación a largo plazo de los documentos de la Entidad, se describen las actividades relacionadas con el almacenamiento y re-almacenamiento en cajas y carpetas en el documento GD01-I17 INSTRUCTIVO ALMACENAMIENTO Y REALMACENAMIENTO DE CAJAS Y CARPETAS.

Conforme a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cuando hubieren documentos relacionados con una misma actuación o con actuaciones que tengan el mismo efecto, se podrá optar por conformar un solo expediente al cual se acumularán, de oficio o a petición del interesado, cualesquiera otros que se tramiten ante la misma entidad y que guarden relación con los mismos hechos para evitar decisiones contradictorias.

Para todos los efectos de lo señalado en el párrafo anterior, se deberá efectuar la acumulación tanto por el sistema de trámites como físicamente.

5 DESCRIPCION DE ACTIVIDADES

5.1 Revisar denuncia por no pago de la verificación metrológica, previamente a la radicación de la misma.

El servidor público y/o contratista del Grupo de Trabajo de Inspección y Vigilancia de Metrología Legal asignado para la gestión de denuncias de No Pago, recibe del OAVM las denuncias en mención que pretende radicar ante la SIC, con el fin de realizar una primera revisión de la documentación contenida en la denuncia, previamente a la radicación de la misma. El correo electrónico para la recepción de las denuncias de no pago en aras de dar el aval para la radicación de las mismas es: contactocvm@sic.gov.co.

Es de mencionar que la revisión de la denuncia de no pago consiste en:

- Validar que los datos del establecimiento de comercio descritos en la oferta comercial o cotización de los servicios de verificación metrológica que emite el OAVM al titular de los instrumentos de medición, coincidan con los registrados en el Registro Único Empresarial y Social (RUES).

	INSTRUCTIVO DEL TRÁMITE DE DENUNCIAS POR NO PAGO DE VERIFICACIÓN METROLÓGICA INTERPUESTAS POR LOS ORGANISMOS AUTORIZADOS DE VERIFICACIÓN METROLÓGICA - OAVM	Código: RT02-I03
		Versión: 2
		Página 6 de 12

- Validar que el correo electrónico al que el OAVM envió la oferta comercial o cotización al titular de los instrumentos de medición sea el de notificación judicial de dicho titular que se encuentra registrado en el Registro Único Empresarial y Social (RUES).
- Revisar que la cotización u oferta comercial corresponda al tipo de instrumento de medición que se encuentra en el establecimiento de comercio.
- Revisar que la cotización u oferta comercial relacione la resolución vigente de las tarifas de verificación metrológica, expedida por la SIC.
- Validar la totalidad de comunicados emitidos por el OAVM al titular de los instrumentos de medición correspondientes a la cotización u oferta comercial de los servicios de verificación metrológica.
- Validar el plazo que da el OAVM al titular de los instrumentos de medición para realizar el pago de la verificación metrológica, el cual se encuentra en la cotización u oferta comercial.
- Revisar que la cotización u oferta comercial no haya sido aportada en otra denuncia de no pago que esté radicada por el OAVM ante la SIC, con el fin de evitar denuncias duplicadas.

Una vez realizada la revisión de los documentos contenidos en la denuncia de No Pago, el servidor público y/o contratista encargado debe responder al OAVM el correo electrónico indicando si se da el aval para proceder con la radicación de la denuncia en mención ante la SIC, con el fin de evitar inconsistencias después de dicha radicación.

5.2 Recibir y Asignar de la denuncia a través del sistema de trámites de la SIC

El OAVM radica de manera física en las instalaciones de la SIC, o de manera digital a través del correo electrónico contactenos@sic.gov.co, las denuncias relacionadas con el no pago de la verificación metrológica por parte de los titulares de los instrumentos de medición.

Es de mencionar que, de acuerdo a instrucciones impartidas por el Grupo de Trabajo de Inspección y Vigilancia de Metrología Legal al OAVM, las denuncias de no pago deben ser radicadas ante la SIC indicando la dependencia a la cual se

	INSTRUCTIVO DEL TRÁMITE DE DENUNCIAS POR NO PAGO DE VERIFICACIÓN METROLÓGICA INTERPUESTAS POR LOS ORGANISMOS AUTORIZADOS DE VERIFICACIÓN METROLÓGICA - OAVM	Código: RT02-I03
		Versión: 2
		Página 7 de 12

dirige (Dependencia 6102), el trámite 430 (Incumplimiento pago de V.M), el evento 328 (Denuncias) y la actuación 411 (Presentación).

El mismo día o al siguiente día hábil de la radicación de la denuncia de no pago por parte del OAVM, el Grupo de Trabajo de Inspección y Vigilancia de Metrología Legal recibe los documentos correspondientes remitidos por el Grupo de Trabajo de Gestión Documental y Recursos Físicos. Posteriormente, la denuncia de no pago se asigna al servidor público y/o contratista del Grupo de Trabajo de Inspección y Vigilancia de Metrología Legal encargado de la gestión de denuncias de No Pagos. Este último verificará que el trámite, evento y actuación de la denuncia sean correctos, y seguido a ello procederá a diligenciar en la herramienta informática dispuesta para el registro de denuncias de No pagos, el número de radicado y los datos del establecimiento de comercio denunciado.

5.3 Crear el expediente en el sistema de trámites de la SIC y armado del expediente físico

El servidor público y/o contratista del Grupo de Trabajo de Inspección y Vigilancia de Metrología Legal asignado para el trámite de las denuncias de No Pago debe gestionar la creación del expediente en el sistema de trámites y así mismo armarlo en físico (cuando sea necesario) dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la denuncia.

5.4 Revisar el expediente

El servidor público y/o contratista del Grupo de Trabajo de Inspección y Vigilancia de Metrología Legal asignado para el trámite de las denuncias de No Pago debe revisar nuevamente que la denuncia que se encuentra en el expediente creado en el sistema de trámites, contenga la información validada en el numeral 5.1 del presente instructivo.

Así mismo, se debe consultar a través del sistema de trámites bajo el número de radicado del expediente correspondiente, si el OAVM ha radicado un complemento de información a la denuncia con el soporte de pago completo de la verificación metrológica efectuado por parte del titular del instrumento de medición. En tal caso, se procederá al archivo del expediente por parte del Grupo de Trabajo de Inspección y Vigilancia de Metrología Legal, mediante una comunicación dirigida al OAVM.

	INSTRUCTIVO DEL TRÁMITE DE DENUNCIAS POR NO PAGO DE VERIFICACIÓN METROLÓGICA INTERPUESTAS POR LOS ORGANISMOS AUTORIZADOS DE VERIFICACIÓN METROLÓGICA - OAVM	Código: RT02-I03
		Versión: 2
		Página 8 de 12

Si al consultar en el sistema de trámites el número de radicado del expediente no se evidencia un complemento de información a la denuncia por parte del OAVM, relacionado con el pago de la verificación metrológica por parte del titular del instrumento de medición, se procederá al traslado del expediente al Grupo de Trabajo de Investigaciones Administrativas y Apoyo Jurídico (dependencia 6103). El traslado del expediente se debe hacer en el sistema de trámites utilizando la actuación 525 (Traslado queja / denuncia / expediente).

En caso de que al consultar en el sistema de trámites el número de radicado del expediente se evidencia que el OAVM ha radicado un complemento de información a la denuncia con el soporte de pago parcial de la verificación metrológica efectuado por parte del titular del instrumento de medición, se procederá igualmente al traslado del expediente al Grupo de Trabajo de Investigaciones Administrativas y Apoyo Jurídico (dependencia 6103) mediante la actuación 525 (Traslado queja / denuncia / expediente).

5.5 Realizar traslado del expediente al Grupo de Trabajo de Investigaciones administrativas y apoyo jurídico

Las denuncias de no pago recibidas por parte del Grupo de Trabajo de Inspección y Vigilancia de Metrología Legal, deben quedar trasladadas al Grupo de Trabajo de Investigaciones Administrativas y Apoyo Jurídico, máximo a la semana siguiente de la recepción de dicha denuncia.

Cuando el expediente se encuentre en el Grupo de Trabajo de Investigaciones Administrativas y Apoyo Jurídico, desde allí el servidor público y/o contratista (abogado) consultará nuevamente el expediente de la denuncia a través del sistema de trámites con el fin de validar si existe un complemento de información por parte del OAVM en el que se evidencie el pago completo de la verificación metrológica por parte del titular del instrumento de medición. Si, por parte del titular, ya se realizó el pago total por concepto de la verificación metrológica, se devolverá el expediente al Grupo de Trabajo de Inspección y Vigilancia de Metrología Legal. Adicionalmente, es de mencionar que el Grupo de Trabajo de Investigaciones Administrativas y Apoyo Jurídico podrá devolver el expediente al Grupo de Trabajo de Inspección y Vigilancia de Metrología Legal en el caso de que el servidor público y/o contratista (abogado) detecte (*previamente a la emisión de la orden administrativa*) inconsistencias en la denuncia como por ejemplo: cotización duplicada, cotización no enviada por parte del OAVM al correo electrónico de notificación judicial del titular del instrumento, entre otras a que haya lugar.

	INSTRUCTIVO DEL TRÁMITE DE DENUNCIAS POR NO PAGO DE VERIFICACIÓN METROLÓGICA INTERPUESTAS POR LOS ORGANISMOS AUTORIZADOS DE VERIFICACIÓN METROLÓGICA - OAVM	Código: RT02-I03
		Versión: 2
		Página 9 de 12

El término con el que cuenta el Grupo de Trabajo de Investigaciones Administrativas y Apoyo Jurídico para devolver el expediente al Grupo de Trabajo de Inspección y Vigilancia de Metrología Legal por las razones expuestas en el párrafo anterior, es hasta el quinto (5.º) día hábil del mes siguiente en el que se hizo el respectivo traslado del expediente. Lo anterior en aras de que el Grupo de Trabajo de Inspección y Vigilancia de Metrología Legal realice el archivo del expediente correspondiente.

Si el Grupo de Trabajo de Investigaciones Administrativas y Apoyo Jurídico devuelve el expediente al Grupo de Trabajo de Inspección y Vigilancia de Metrología Legal en un término mayor al estipulado anteriormente, se deberá dar una justificación válida del caso; de lo contrario será responsabilidad del Grupo de Trabajo de Investigaciones Administrativas y Apoyo Jurídico el archivo de dicho expediente.

Ahora bien, si el servidor público y/o contratista (abogado) evidencia en el sistema de trámites que no existe un complemento de información a la denuncia con el comprobante de pago completo de la verificación metrológica y adicionalmente dicha denuncia no presenta inconsistencias al momento de su radicación, se emitirá una orden administrativa al titular de los instrumentos de medición que prohíbe el uso de sus instrumentos hasta tanto no se efectúe el pago de la verificación metrológica.

En el caso de que posterior a la emisión de la orden administrativa por parte de la SIC al titular de los instrumentos de medición, se radique ante esta Entidad por parte del OAVM o por el mismo titular de los instrumentos de medición un complemento de información con el soporte de pago completo de la verificación metrológica correspondiente, el Grupo de Trabajo de Investigaciones Administrativas y Apoyo Jurídico procederá a levantar la orden y archivará el expediente a que haya lugar.

Así mismo, cabe mencionar que el levantamiento de la orden administrativa y archivo del expediente también puede ocurrir en aquellos casos en los que se presente el cambio de propietario de un establecimiento de comercio, cierre del establecimiento de comercio, establecimiento de comercio con una sola balanza, entre otros. Casos en los cuales se debe realizar un análisis detallado por parte del Grupo de Trabajo de Investigaciones Administrativas y Apoyo Jurídico.

5.6 Realizar campaña de verificación de orden administrativa:

El Grupo de Trabajo de Inspección y Vigilancia de Metrología Legal puede planear y programar visitas de verificación de orden administrativa en establecimientos de

	INSTRUCTIVO DEL TRÁMITE DE DENUNCIAS POR NO PAGO DE VERIFICACIÓN METROLÓGICA INTERPUESTAS POR LOS ORGANISMOS AUTORIZADOS DE VERIFICACIÓN METROLÓGICA - OAVM	Código: RT02-I03
		Versión: 2
		Página 10 de 12

comercio con el fin de verificar el cumplimiento de la orden administrativa emitida por la SIC debido al no pago de la verificación metrológica al OAVM designado.

Una vez el Grupo de Trabajo de Inspección y Vigilancia de Metrología Legal haya establecido las ciudades y/o municipios en las que se realizarán las visitas mencionadas en el párrafo anterior, se solicitará vía correo electrónico al Coordinador del Grupo de Trabajo de Investigaciones Administrativas y Apoyo Jurídico el traslado de expedientes al Grupo de Trabajo de Inspección y Vigilancia de Metrología Legal que correspondan a aquellos casos en los que se haya impartido la orden administrativa al titular del instrumento de medición y aún así el OAVM no ha recibido el pago de la verificación metrológica. A su vez, dichos expedientes corresponderán a aquellos establecimientos que se ubiquen en las ciudades y/o municipios planeados para llevar a cabo la campaña de verificación.

Para llevar a cabo la visita de control al establecimiento de comercio, el Grupo de Trabajo de Inspección y vigilancia de Metrología Legal emitirá una credencial con el mismo número del expediente de cada caso. Lo anterior, de acuerdo al procedimiento RT02-P03.

Es de mencionar que, si al momento de la visita de control se evidencia que el titular del instrumento de medición no cumplió con su obligación de sufragar los costos de verificación metrológica, se procederá a imponer sellos rojos de fuera de servicio en los instrumentos de medición mencionados en la orden administrativa.

El servidor público y/o contratista que realice la visita de control en el establecimiento de comercio diligenciará el correspondiente acta-informe (formato RT02-F42). Posteriormente el acta-informe se radicará ante la SIC y se anexará al expediente correspondiente, el cual será trasladado nuevamente al Grupo de Trabajo de Investigaciones Administrativas y Apoyo Jurídico para que según sea el caso, se levante la orden administrativa o se continúe con las actuaciones administrativas a que haya lugar.

5.7 Realizar traslado de expediente al Grupo de Trabajo de Investigaciones Administrativas y Apoyo Jurídico

Siempre que se haya realizado la visita de control al establecimiento de comercio con el fin de verificar el cumplimiento de la orden administrativa emitida por la SIC debido al no pago de la verificación metrológica al OAVM designado, se procederá a radicar ante la SIC el acta-informe de la visita correspondiente, anexando dicho documento al expediente para luego ser trasladado al Grupo de Trabajo de Investigaciones Administrativas y Apoyo Jurídico.

	INSTRUCTIVO DEL TRÁMITE DE DENUNCIAS POR NO PAGO DE VERIFICACIÓN METROLÓGICA INTERPUESTAS POR LOS ORGANISMOS AUTORIZADOS DE VERIFICACIÓN METROLÓGICA - OAVM	Código: RT02-I03
		Versión: 2
		Página 11 de 12

Si en el acta-informe diligenciada por el servidor público y/o contratista se encuentra la evidencia del pago de la verificación metrológica al OAVM, el Grupo de Trabajo de Investigaciones Administrativas y Apoyo Jurídico deberá levantar la orden administrativa al titular de los instrumentos de medición, notificando así mismo al OAVM que interpuso la denuncia.

Ahora bien, si en el acta-informe diligenciada por el servidor público y/o contratista se evidencia la imposición de sellos de fuera de servicio en los instrumentos de medición debido a la presunta inobservancia por parte del titular de los instrumentos frente a la obligación de sufragar los costos de verificación metrológica o se evidencia una obstaculización a la visita de verificación, el Grupo de Trabajo de Investigaciones Administrativas y Apoyo Jurídico continuará con el procedimiento de trámites administrativos y medidas preventivas (RT01-P01).

6 DOCUMENTOS RELACIONADOS

GD01-P02	Procedimiento de correspondencia y sistema de trámites.
GD01-P01	Procedimiento de archivo y retención documental.
GD01-I01	Instructivo aplicación tabla de retención documental y transferencia documental.
GD01-I04	Instructivo préstamo y Devolución de expedientes.
GD01-F01	Formato único de inventario documental FUID.
GD01-F08	Hoja de control historia laboral.
RT01-P01	Procedimiento trámites administrativos y medidas preventivas.
RT02-P03	Procedimiento preliminares de la delegatura para el control y verificación de reglamentos técnicos y metrología legal.
RT02-F42	Acta inspección - verificación cumplimiento orden administrativa OAVM.

7 RESUMEN CAMBIOS RESPECTO A LA ANTERIOR VERSIÓN

1. Modificación del numeral 1 OBJETIVO.
2. Modificación del numeral 2 DESTINATARIOS.
3. Inclusión de las definiciones ACTA-INFORME, CREDENCIAL, DENUNCIA, DENUNCIA DE NO PAGO, ICVRTML, ORDEN ADMINISTRATIVA y SIC en el numeral 3 GLOSARIO.
4. Modificación de las definiciones CAMPAÑA DE INSPECCIÓN, CONTROL METROLÓGICO LEGAL y METROLOGÍA LEGAL en el numeral 3 GLOSARIO.
5. Eliminación de las definiciones ABOGADO, AUTORIDAD QUE DESIGNA, DESIGNACIÓN, ENTIDAD REGULADORA, INGENIERO, INSPECCIÓN e

 <p>Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA</p>	INSTRUCTIVO DEL TRÁMITE DE DENUNCIAS POR NO PAGO DE VERIFICACIÓN METROLÓGICA INTERPUESTAS POR LOS ORGANISMOS AUTORIZADOS DE VERIFICACIÓN METROLÓGICA - OAVM	Código: RT02-I03
		Versión: 2
		Página 12 de 12

INSPECCIÓN METROLÓGICA en el numeral 3 GLOSARIO.

6. Modificación del numeral 4 GENERALIDADES.
7. Inclusión de subnumeral 4.1 referente a la gestión documental.
8. Inclusión de actividad: Revisión de la denuncia por no pago de la verificación metrológica, previamente a la radicación de la misma.
9. Modificación de las actividades de recepción y asignación de la denuncia.
10. Modificación de la actividad de armar expediente.
11. Modificación de la actividad de revisar los expedientes por última vez.
12. Modificación de la actividad de trasladar los expedientes.
13. Ajuste en la actividad de realizar campaña de vigilancia.
14. Modificación en la actividad enviar expediente al grupo de trabajo de investigaciones administrativas y apoyo jurídico.
15. Se incluyen documentos relacionados.

Fin documento

COPIA CONTROLADA